SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-057944

Tipo: Salida Fecha: 07/02/2023 03:09:35 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 900297972 - COMERCIALIZADORA D Exp. 82242
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000114

ACTA
AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	1 de febrero de 2023
HORA	9:00 am
CONVOCATORIA	Auto 2023-01-035802 del 25 de enero de 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Comercializadora de Franquicias S.A.S.
PROMOTORA	María Claudia Echandía Bautista
EXPEDIENTE	82242

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de confirmación de Acuerdo de Reorganización – Artículo 35 de la Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) **INSTALACIÓN**
Solicitud de identificación de los intervinientes a la audiencia

(II) DESARROLLO
a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
b. Verificación de cumplimiento de gastos de administración.
c. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo

(III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

(IV) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:00 a.m. del 1 de febrero de 2023, la Directora de Procesos de Reorganización I dio inicio a la presente audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización del artículo 35 de la Ley 1116 del 2006, y advirtió que de la misma se realizaría grabación a través de medios audiovisuales. De igual forma, se puso de presente que el acta sólo contendría la parte resolutiva de la providencia que se profiera en la audiencia (art 107 de C.G.P.)

Solicitud de identificación de los intervinientes.

El Despacho procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron indicando y exhibiendo su documento de identidad y tarjeta profesional:

Nombre	Calidad
Sandra Grau	Representante legal Comercializadora de Franquicias
Rodolfo Yáñez Otálora	Apoderado de la concursada
María Claudia Echandía Bautista	Promotora
Sylross Padilla González	Comisionada de la DIAN
Claudia Helena Ortega Murcia	Apoderada AFP Protección Apoderada Porvenir S.A.
María Carolina Arbeláez Molina	Apoderada Bogotá D.C.
Julio Jiménez Mora	Seguros Comerciales Bolívar S.A:
Milton Jair Castellanos Rincón	Representante legal Bancolombia S.A.
Ruby Marcela Carrascal Giraldo	Apoderada Bogotá D.C.

II. DESARROLLO

a. Verificación del cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y con el fin de verificar el cumplimiento en el pago de estas obligaciones, se concedió la palabra a los asistentes para que indicaran si existen obligaciones pendientes de pago por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidieran continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización.

Intervinieron los siguientes acreedores, estableciéndose las siguientes deudas:

Acreedor	Monto Adeudado	Observación
Protección Porvenir	$1.228.900 $7.434.402	La apoderada de las acreedoras señala que la concursada se comprometió a efectuar los pagos antes del 10 de febrero de 2023, y en caso de no hacerlo, denunciará el incumplimiento.
DIAN		Manifestó que la concursada acababa de enviar soportes de pago de lo adeudado por retenciones, respecto del cual efectuaría la revisión pertinente.
Bogotá D.C.	Reteica período 2022-06 $573.000	El apoderado de la sociedad manifiesta que se realizará el pago en un periodo no mayor a 15 días a partir de la fecha de confirmación del acuerdo.

b. Verificación de cumplimiento de gastos de administración.

Intervienen la apoderada de Bogotá D.C. para indicar que deben ICA periodo 2022-7, por valor de $10.433.000; y el apoderado de Seguros Comerciales Bolívar, quien manifestó que la concursada adeuda $20.454.740 por cánones de arrendamiento de agosto de 2020 a enero de 2021.

c. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo

La promotora de la concursada informó que radicó dos votos nuevos, por lo que la mayoría obtenida es del 58.678%

La juez del proceso realizó el control de legalidad al Acuerdo de Reorganización y advirtió que éste cumple con la votación requerida y los requisitos sustanciales establecidos en la Ley 1116 del 2006.

RADICACIÓN DEL ACUERDO	2023-01-021653 del 16/01/2023.
VOTACIÓN	58.678% (3 de 5 categorías)

A continuación, se concedió la palabra a quienes tuvieran manifestaciones exclusivamente sobre el contenido y estructura del Acuerdo allegado, interviniendo el representante legal de Bancolombia.

El Despacho realizó las respectivas observaciones y recomendaciones, y concedió el uso de la palabra al apoderado de la sociedad en concurso y a la promotora para que se pronunciaran sobre lo manifestado en la audiencia.

El apoderado solicitó tres días para efectuar los ajustes. El Despacho indicó que decretaría un receso hasta el lunes 6 de febrero a las 2:00 p.m.

Reanudada la audiencia, el día y a la hora señalada, la promotora manifestó que con memorial 2023-01-053988, remitió dos votos nuevos, con los cuales la mayoría alcanzada para aprobar el acuerdo es del 60.63%. Indicó que también adjuntó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto con el ajuste de la obligación de Bancolombia señalada en el transcurso de la audiencia.

A continuación, la promotora dio lectura a los ajustes efectuados al proyecto, precisando el Despacho lo relacionado con intereses e indexación, para los ajustes pertinentes.

Intervinieron las doctoras Sylross Padilla, Claudia Ortega y Ruby Marcela Carrascal.

III. DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Como quiera que en la audiencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores con el cumplimiento de las mayorías exigidas en los artículos 31 y 32 de la ley 1116 de 2006, las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006 fueron atendidas por el deudor, la Directora de Procesos de Reorganización I, profirió la siguiente parte resolutiva:

En mérito de lo expuesto la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de Reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar a la promotora presentar el acuerdo de reorganización ajustado conforme lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co.

Sexto Ordenar a la promotora, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades, para su correspondiente trámite.

Octavo. Advertir que las partes han otorgado un plazo para depurar y pagar las deudas por concepto de aportes a seguridad social reportadas en esta audiencia.

Esta decisión fue notificada en Estrados.

No habiendo manifestaciones, a las 2:57 P.M. se da por concluida la sesión, y en constancia firma quien la presidió.

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Directora Procesos de Reorganización I
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Acuerdo definitivo: 2023-01-056753